



Chile
en marcha



TRAMITADO

REF: DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (RPM), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RSP-PER) Y RESIDENCIAS FAMILIARES PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RPE-PRE-PPE), APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1703, DE 2019, DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE CÓDIGO QUE INDICA Y READJUDICA CÓDIGO, POR LAS RAZONES QUE INDICA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

RES. EXENTA N° 3421

SANTIAGO, 01 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N°s 1703, de fecha 27 de mayo de 2019, 1893, de fecha 06 de junio de 2019, 2386, de fecha 12 de julio 2019 y 2866, de fecha 14 de agosto de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 209, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencias.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio.
- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1703, de fecha 27 de mayo de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, se aprobó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de

1929/09
AFD

Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado(RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), de conformidad con la Ley N° 20.032.

- 5° Que, de conformidad con lo anterior, esta convocatoria, se rigió por lo dispuesto en la mencionada Resolución Exenta N° 1703, de fecha 27 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Menores, que contiene los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos que se le exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6° Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron la pauta de evaluación, correspondiente a la línea de acción licitada.
- 7° Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región Metropolitana, propuso a esta autoridad, las propuestas, que obtuvieron puntajes para ser adjudicadas en los códigos 5544, 5546, 5547, 5548, 5549, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557 y 5560.
- 8° Que, esta Dirección Nacional dictó la Resolución Exenta N° 2866, de fecha 14 de agosto de 2019, adjudicando los siguientes códigos, a los colaboradores que se pasan a individualizar:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
RLP-PER	5544	Corporación Acogida	65.135.476-5	3.586
REM-PER	5546	Fundación Beata Laura Vicuña.	71.999.100-9	3.737
RSP-PER	5547	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo	81.496.800-6	3.139
RSP-PER	5548	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo	81.496.800-6	3.409
RPM	5549	María Ayuda Corporación de Beneficencia	71.209.100-2	3.084
REM-PER	5551	Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced o Provincia Mercedaria de Chile	70.027.000-9	3.328
REM-PER	5552	Fundación COANIL	70.267.000-4	3.182
REM-PER	5553	Fundación Padre Semería	71.178.900-6	3.094
REM-PER	5554	Corporación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera	70.017.500-6	3.397
REM-PER	5555	Fundación Padre Semería	71.178.900-6	3.080
REM-PER	5556	Aldeas Infantiles S.O.S. Chile	73.597.200-6	3.173
RLP-PER	5557	Organización no Gubernamental de Desarrollo Hogar Santa Catalina u ONG Santa Catalina	65.040.138-7	3.597
RLP-PER	5560	Fundación Pléyades	65.294.280-6	2.991

9° Que, las bases administrativas que rigieron el Primer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), establecieron en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", lo siguiente: "Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas".

10° Que, luego, las mencionadas bases administrativas establecieron en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra b) "De la suscripción", lo siguiente: "Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **20 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.

Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, Sename procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes. "

11° Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Regional de la Región Metropolitana a través del memorándum N° 1866, de fecha 10 de septiembre de 2019, los siguientes organismos colaboradores, no cumplieron con presentar ante dicha instancia regional, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañaron con los proyectos presentados, respecto de los siguientes códigos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
RLP-PER	5544	Corporación Acogida	65.135.476-5
REM-PER	5546	Fundación Beata Laura Vicuña	71.999.100-9
RSP-PER	5547	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo	81.496.800-6
RSP-PER	5548	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo	81.496.800-6
RPM	5549	María Ayuda Corporación de Beneficencia	71.209.100-2
REM-PER	5551	Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced o Provincia Mercedaria de Chile	70.027.000-9
REM-PER	5552	Fundación COANIL	70.267.000-4
REM-PER	5553	Fundación Padre Semería	71.178.900-6
REM-PER	5554	Corporación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera	70.017.500-6

REM-PER	5555	Fundación Padre Semería	71.178.900-6
REM-PER	5556	Aldeas Infantiles S.O.S. Chile	73.597.200-6
RLP-PER	5557	Organización no Gubernamental de Desarrollo Hogar Santa Catalina u ONG Santa Catalina	65.040.138-7
RLP-PER	5560	Fundación Pléyades	65.294.280-6

12°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Corporación Acogida** asociado al **código 5544**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

- 1.- 1 ETD no acredita experiencia laboral de al menos 1 año.
- 2.- 2 certificados de antecedentes para fines especiales presentados, tienen una antigüedad superior a la establecida por bases administrativas.

Infraestructura:

- 1.- No se presenta certificación de gas.
- 2.- Propuesta no presenta información de equipamiento para la conectividad establecido en las Orientaciones Técnicas.

13°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Fundación Beata Laura Vicuña** asociado al **código 5546**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

- 1.- 2 ETD no acreditan experiencia laboral de al menos 1 año.
- 2.- Ningún trabajador presenta documentación que acredite experiencia laboral en el cargo.

Infraestructura:

- 1.- No se presenta documentación que acredite tenencia del inmueble, características, certificaciones, equipamiento y conectividad según lo establecido por las Orientaciones Técnicas.

14°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo** asociado al **código 5547**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

- 1.- En la documentación no se presentan antecedentes de Terapeuta Ocupacional.
- 2.- Manipuladora de alimentos no acredita certificación para desarrollar dicha función.
- 3.- Auxiliar de aseo no adjunta documentación que acredite estudios básicos completos.

Infraestructura:

- 1.- No se presenta certificación de instalaciones eléctricas ni de gas, ni de agua ni alcantarillado.

15°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo** asociado al **código 5548**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

- 1.-Respecto del cargo de terapeuta ocupacional y auxiliar de aseo, se indica que están concursándose dichos cargos.
- 2.- Respecto de doña Sandra Clemente Asenjo, cuenta con certificaciones universitarias de España, pero dicho título, Respecto de Carmen Berríos Delgado, Yesenia Correa Correa, Erica Molina Aravena, Pascuala Noriega Olguín, Virginia Gallardo Quezada y María Elena Miranda Martínez, no tienen certificaciones universitarias y técnicas.
- 3.- El currículum vitae de doña Valentina Villagra Fernandez, viene cortado.
- 4.- El certificado de antecedentes que acompaña doña Yesenia Correa Correa es para fines particulares y no para fines especiales.

Infraestructura:

1. Respecto de las características del inmueble, no se señala que se cuenta con sala de atención individual terapéutica y/o entrevistas. No se señala que cuente con sala de reuniones o de multiuso para talleres (usuarios y/o familiares). No se indica con mayor precisión condiciones de las instalaciones de la cocina, como es diferenciación zona sucia,

zona limpia, no tiene acceso a usuarios, no se señala ubicación de gas fuera y mosquitero en ventas, entre otras. No se indican condiciones del patio del recinto, el cual debe ser equipado y ambientado de acuerdo con la población atender, acorde a las Orientaciones Técnicas.

2. No se indica si tiene certificado de sanitización, desratización, y/o fumigación del recinto.

3. Se presenta carta en la propuesta que indica que no cuentan certificación de instalaciones, y no cuentan con expediente Municipal en la Dirección de Obras Municipales, no siendo factible su regularización.

4. 4.- Con respecto a las condiciones de seguridad, se advierte que se presenta en la propuesta certificaciones de instalaciones, además de indicar resguardo en la seguridad, señalando sólo condiciones de extintores y existencia de señaléticas, quedando fuera las acciones, por ejemplo, de riesgo de robos, instalaciones de protecciones, alarmas, zonas de evacuación, identificación zona segura, plan de emergencia, entre otras (página 63 de las Orientaciones Técnicas)

16°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **María Ayuda Corporación de Beneficencia** asociado al **código 5549**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

1.- 4 ETD no acreditan experiencia laboral establecida en Orientaciones Técnicas. (1 año).

2.- Manipuladoras no presentan certificado de vacunas establecido en Orientaciones Técnicas y 1 de ellas presenta examen con resultado positivo para un tipo de hepatitis.

17°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced o Provincia Mercedaria de Chile** asociado al **código 5551**, presentó documentación relativa a recursos humanos e infraestructura y equipamiento fuera del plazo consignado por bases administrativas (13 días des pues de la publicación de los resultados), por lo que dicha instancia regional no efectuó la evaluación de dicha documentación.

18°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Fundación COANIL** asociado al **código 5552**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

1.- Terapeuta Ocupacional y TENS no acreditan experiencia laboral establecida en Orientaciones Técnicas.

2.- 6 ETD no acreditan experiencia laboral de al menos 1 año.

3.- 1 ETD no cuenta con certificado de enseñanza media.

4.- 11 trabajadoras no presentan actualizada declaración jurada simple que dé cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales.

19°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Fundación Padre Semería** asociado al **código 5553**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

1.- 12 funcionarios no acreditan experiencia mínima laboral para el cargo.

2.- No se compromete para el cargo de Auxiliar de Aseo jornada completa.

3.- Auxiliar de Aseo y Manipulador de alimentos no dan cuenta de reemplazo para fines de semana y feriados.

4.- 2 trabajadores presentan certificados de antecedentes para fines particulares y no para fines especiales.

5.- Carta de directora con el fin de dar cuenta de la antigüedad no tienen su firma o refieren funciones distintas a las declaradas.

6.- 3 declaraciones juradas que dan cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales no tienen firma o no seleccionan la alternativa (no dejando claro cuál es su declaración).

Infraestructura:

1.- No se presenta certificación eléctrica ni de gas.

20°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Corporación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera** asociado al **código 5554**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

1.- Respecto de doña Sylvana Betzabe Reyes Becerra, que se desempeñaría como ETD, no acompaña certificado de experiencia previa, válido para estos efectos.

2.- Respecto de doña Guadalupe Vásquez Ávila, Donatila Reyes Madrid, David Pavés Carrasco no presentan información respecto de profesión u oficio, y no presentan certificaciones universitarias o técnicas.

3.- Respecto de don David Pavés Carrasco, no acompaña certificado de experiencia previa, válido para estos efectos.

- 4.- Respecto de don Víctor Ortuzar Tirado, Luis Sanchez Saldías, Karla Plaza Campos y Margarita Pallahueque Rañinao, no indican años de experiencia para el cargo.
- 5.- Respecto de don Cesi Astete Saavedra, no presenta años de experiencia para el cargo.

Infraestructura:

- 1.- El proyecto no acompaña documento donde se acredite que contará con dicho inmueble al momento del inicio del convenio.
- 2.- No presenta certificaciones de instalaciones de electricidad, gas, combustible, paneles fotovoltaicos.
- 3.- El proyecto no presenta certificaciones de instalaciones de red húmeda y seca.

21° Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Fundación Padre Semería** asociado al **código 5555**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

- 1.- No se especifica profesional Psicólogo para completar jornada requerida de acuerdo a las plazas de la residencia.
- 2.- 5 ETD no acreditan experiencia laboral de al menos 1 año.

22° Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Aldeas Infantiles S.O.S. Chile** asociado al **código 5556**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

- 1.- 24 ETD no acreditan experiencia laboral de al menos 1 año.

Infraestructura:

- 2.- No se presenta certificación eléctrica ni de gas.

23° Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Organización no Gubernamental de Desarrollo Hogar Santa Catalina u ONG Santa Catalina** asociado al **código 5557**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

- 1.- 5 ETD no cuentan con validación de su título profesional y/o técnico en Chile.
- 2.- 1 trabajador no presenta título de enseñanza media.
- 3.- No considera manipuladora de alimentos para fines de semana y feriados.

24° Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Fundación Pléyades** asociado al **código 5560**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

- 1.- 2 ETD no acreditan experiencia laboral de al menos 1 año.
- 2.- 4 trabajadores presentan certificados de antecedentes para fines particulares y no para fines especiales.

25° Que, de conformidad con lo señalado en los Considerandos precedentes, procede declarar desierto parcialmente el Primer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1703, de 2019, de esta Dirección Nacional, en la Región Metropolitana; por cuanto respecto de las propuestas adjudicadas, asociadas a los códigos N°s **5546, 5547, 5548, 5549, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557 y 5560**, éstos no cumplieron con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción" y letra b) "De la suscripción", no presentándose más interesados.

26° Que, respecto de la propuesta adjudicada a la Corporación Acogida asociada al código **5544**, que de acuerdo con lo señalado en el Considerando Décimo Segundo de esta Resolución, no dio cumplimiento a lo establecido en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral 12, denominado "Del requisito previo a la suscripción", por cuanto dicha institución, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, no presentó ante la Dirección Regional Metropolitana, los documentos que acreditaran el cumplimiento íntegro de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado; por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en las citadas bases administrativas, este Servicio está facultado para, si así lo

estima pertinente, adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se le aplicarán los plazos y condiciones previstos en las mencionadas bases administrativas.

27° Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2866, de fecha 14 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, el proyecto presentado por la Corporación Misión de María, RUT N° 72.598.400-6, al código 5544, fue el siguiente proyecto mejor evaluado, (obtuvo un puntaje de 3.219), por lo que procede re adjudicarle dicho código, de acuerdo con el Considerando precedente.

28° Que, vistas las facultades que me confiere la ley.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Primer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1703, de 2019, en la Región Metropolitana, por cuanto en los códigos que se señalan a continuación, si bien se presentaron interesados, los que obtuvieron puntajes que le permitieron ser adjudicados, éstos no cumplieron con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción" y letra b) "De la suscripción", no presentándose más interesados:

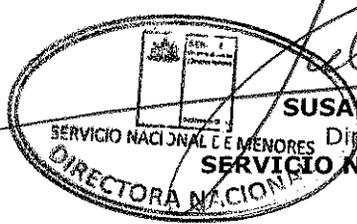
Región	Modalidad	Código
Metropolitana	REM-PER	5546
Metropolitana	RSP-PER	5547
Metropolitana	RSP-PER	5548
Metropolitana	RPM	5549
Metropolitana	REM-PER	5551
Metropolitana	REM-PER	5552
Metropolitana	REM-PER	5553
Metropolitana	REM-PER	5554
Metropolitana	REM-PER	5555
Metropolitana	REM-PER	5556
Metropolitana	RLP-PER	5557
Metropolitana	RLP-PER	5560

SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO la adjudicación del código 5544 a la Corporación Acogida, contemplado en la Resolución Exenta N° 2866, de fecha 14 de agosto de 2019, de este Servicio.

TERCERO: READJUDÍQUESE el código 5544 a la Corporación Misión de María, RUT N° 72.598.400-6.

CUARTO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SUSANA TONDA MITRI
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/JJZ/MMC/AMGV
Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Jefes/as de Departamentos y Unidades SENAME.
- Dirección Regional Metropolitana del SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Corporación Acogida
- Corporación Misión de María
- Fundación Beata Laura Vicuña
- Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo
- María Ayuda Corporación de Beneficencia
- Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced o Provincia Mercedaria de Chile
- Fundación COANIL
- Fundación Padre Semería
- Corporación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera
- Aldeas Infantiles S.O.S. Chile
- Organización no Gubernamental de Desarrollo Hogar Santa Catalina u ONG Santa Catalina
- Fundación Pléyades
- Oficina de Partes.